

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MARCO No 202000119**

<b>CONTRATISTA</b>	IVESUR COLOMBIA SA
<b>NIT:</b>	900.081.357
<b>CONTRATO No:</b>	202000119
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Contrato marco de cuantía indeterminada para la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para la ESU y sus diferentes clientes
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	HASTA EL 31 DE julio DE 2021
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliación: Hasta el 31 diciembre de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato Marco **202000119**, cuyo objeto es “Contrato marco de cuantía indeterminada para la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para la ESU y sus diferentes clientes”, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A.** Que el día veinticuatro (24) de julio de 2020 se suscribió el contrato marco **202000119**, cuyo objeto es “CONTRATO MARCO DE CUANTÍA INDETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LA ESU Y SUS DIFERENTES CLIENTES”, con un plazo de ejecución hasta el día treinta (31) de julio de 2021.
- B.** Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día treinta y uno (31) de julio de 2020.
- C.** Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veintitrés (23) de julio de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No 2021004173, la cual se anexa a esta cláusula adicional No 1, y recomienda ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por los clientes de la ESU.
- D.** Que el comité de contratación celebrado el 30 julio de 2021, aprobó ampliar la vigencia del contrato marco 202000119, hasta el 31 de diciembre del 2021. Lo cual quedó plasmada en el acta 049 del comité

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato marco 202000119, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día treinta (30) de julio de 2021

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU

**JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández - secretario general 

Aprobó: Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia 

Aprobó: Harley Castrillón, líder de logística del No. 202000119 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Cifuentes herrón - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.